

1986

CIRCULAR NRO.1\*Referente a la apertura de los Tribunales.

CIRCULAR NRO.2\*Ref. a la designación del Presidente de la Corporación, por el período del año 1986.

CIRCULAR NRO.3\*Ref. al Art. Nro. 25 de la Ley Nro. 15.799 (Ver Circ. 18).

CIRCULAR NRO.4\*Ref. a licencias descuentos sobre sueldos y honorarios especiales.

CIRCULAR NRO.5.\*Se omitió en la numeración.

CIRCULAR NRO.6\*Ref. a la nómina de Síndicos.

CIRCULAR NRO.7\*Ref. a solicitud a P.E. de fecha 23-12-85. Poder Ejec. Ministerio de Trabajo y O.P. Remates Judiciales de vehículos que puedan mantener deudas con la Dirección Nac. de T. Y O.P.

CIRCULAR NRO.8\*Ref. a la rehabilitación en el ejercicio de la profesión, al Escribano Héctor Raúl Vernengo Vernengo.

CIRCULAR NRO.9\*Ref. al reglamento de la Biblioteca de la Corporación.

CIRCULAR NRO.10\*Ref. a la Acordada Nro. 6845., de fecha 26-6-85, se dispuso la vigencia del reglamento general de Of. Jud. sancionado el 21-7-53, con las modificaciones ulteriormente introducidas al mismo.

CIRCULAR NRO.11\*Ref. Síndicos del interior, remitiendo lista de los mismos.

CIRCULAR NRO.12\*Ref. Reg. de Honorarios de Contadores.

CIRCULAR NRO.13\*Ref. declarar vigente Reg. de Defensorías de Of.

CIRCULAR NRO.14\*Fue omitida.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PRE  
DE J

CIRCULAR NRO.15\*Ref. Eliminación de Signo que signifique dependencia de <sup>u</sup>x. Ministerio de Justicia.

CIRCULAR NRO.16\*Suspendiendo por 90 días la aplicación del Art.60 del Registro General de Of.Jud.

CIRCULAR NRO.17\*Ref.al descuento al sueldo de los funcionarios del día 12-3-86 por el paro general de ese día.

CIRCULAR NRO.18\*Ref.a solicitud a los Jdos.de Paz de remitir relación de desalojos y su causal así como de lanzamientos con remisión de formularios.

CIRCULAR NRO.19\*Ref.a recomendación a Jueces y Tribunales sobre la necesidad de recabar información para pronunciarse sobre sí una sentencia fue anulada en fecha.

CIRCULAR NRO.20\*Ref. al cumplimiento de funciones de los Aiguaciles.

CIRCULAR NRO.21\*Ref. al reglamento de licencias y subrogaciones.

CIRCULAR NRO.22\*Ref.reproduciendo texto Acordada Nro.6552.y recomendando estricto cumplimiento.

CIRCULAR NRO.23\*Ref.a los procedimientos a seguir en caso de peticiones.

CIRCULAR NRO.24\*Ref.Art.3Decreto 271-80.Horario de Def. de Of.en sus Oficinas correspondientes.

CIRCULAR NRO.25\*Ref.a actualización de valores fijados por la Ley Nro.15.750.

CIRCULAR NRO.26\*Ref.a disponer el nombramiento Com.para conmemorar 80 años de la Sq.C.de J.

CIRCULAR NRO.28\*Ref:Creó comisión Especial sobre Ley Presupuestal

CIRCULAR No. 29. - REFERENTE A CURSO PARA CAPACITACIÓN a seguir por aspirantes a la Magistratura.

CIRCULAR No.30 .- Referente a circunscripciones territorias que deben acceder a los Jdos. de Paz de ciudades villas y pueblos del interior de la Republica

CIRCULAR No.31 Referente a los timbres eje.judicial.

CIRCULAR No.32 Referente a la suspension de la Escribano M. Lina Stratta.

CIRCULAR No. 33 Ref. a liquidación provisoria de aumentos fijados por la Ley de presup y gastos.Y, nota / explicativa.

CIRCULAR No.34 Ref.sol.Sede Jud.desenvolvimiento formal y material de los exoedientes.

CIRCULAR No.35 Referente a comunicacion de la Contaduria, sobre los descuentos a liquidar por el conflicto de los funcionarios que tuvo lugar entre / el 9/4 y el 25-6-85.-

CIRCULAR No.36 Ref.aplicación art. 554 Ley No.15.809

CIRCULAR No.37 Ref.retiro de fondos de remates sobre efectos depositados en el Depósito Judicial de Bienes Muebles.

CIRCULAR No.38 Correspondiente a Despacho Judicial

CIRCULAR No.39 Correspondiente a despacho judicial

CIRCULAR No.40 Ref.Cámara de Senadores v.taquig.6/5/86

CIRCULAR No.41 Ref.Decreteros sin encuadernar

CIRCULAR No.41 Ref.Decreteros sin encuadernar.

CIRCULAR No.42 Ref.regimen alternancia Jdos que trabajan con /  
dos jueces en una misma Oficina

CIRCULAR No.43. Ref.Resolucion No.937 de la Corporación hacien-  
do saber nota Congreso Nacional de Intendentes /  
Municipales

CIRCULAR No.44 Referentew a descuentos a aplicar por paros.

CIRCULAR No.45 Referente a modificación del art. 14 de la Acor-  
dada No.6853, notificada por Circular No.21/86

CIRCULAR No.46 Solicitando información sobre si las Sedes Judi-  
ciales reciben el Diario Oficial, en qué forma  
se abona la suscripción y si no lo recibieren, si  
les es necesario.

CIRCULAR No.47 Referente a suspensión por 60 días de la aplica-  
ción art. 60 del Reg.Gral de Oficinas Judiciales

CIRCULAR No.48 Corresponde a Sec.R<sup>ta</sup>c.Humanos.Solicitando datos  
sobre los señores Magistrados.

CIRCULAR No.49 Reitera Circular Nro.18

CIRCULAR No.50 Referente a Turnos Feria Judicial Menor (Año /  
1986

CIRCULAR No.51 Referente a modificación el sistema de ascenso  
de los funcionarios.

CIRCULAR No.52 Ref. a dar a conocer la Resolución de Fisc<sup>l</sup>ía  
de Corte con la designación de autoridades para  
regir durante la Feria Judicial Menor.

CIRCULAR No.53 Referente al retiro de la Oficina, pertinente a  
todos los funcionarios judiciales, en relación a  
día 4 de julio de 1986:Hor. 15 y 30.

///////



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA

- CIRCULAR Nro. 54. Ref. a la remisión a la Proveduría todas las máquinas en mal estado.
- CIRCULAR Nro. 55. Ref. a mandar la nómina de útiles necesarios a la Proveduría.
- CIRCULAR NRO. 56. Ref. al texto de la Acordada No. 6875, es sobre el servicio odontológico, para que sea entendido a hijos y cónyuges.
- CIRCULAR Nro. 57. Ref. al tributo a pagar mediante el timbre profesional.
- CIRCULAR Nro. 58. Ref. a la declaración de constituido el Tribunal de Apel. de 5o. T. a partir del lero de Agosto de 1986, y la designación de dichos Ministros. Aprueba el régimen de turnos para los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, que obra en la planilla adjunta.
- CIRCULAR Nro. 59. Ref. a los Turnos de Apelaciones en lo Civil de Quinto Turno.
- CIRCULAR Nro. 60. Ref. a la adecuada elevación de los expedientes elevados en consulta.
- CIRCULAR Nro. 61. Ref. Visita Anual de Cárceles y Causas.
- CIRCULAR Nro. 62. Ref. Invitación VI Jornadas Cient. Mag. Argentina
- CIRCULAR Nro. 63. Ref. Se designó Autoridad Central M. Educ. y Cul.
- CIRCULAR Nro. 64. Ref. Susp. 90 días art. 60 Reg. Gral. Oficina
- CIRCULAR Nro. 65. Ref. Nom. Reg. Honorarios período julio-dic.
- CIRCULAR Nro. 66. Ref. Da valor de acordada a la Resol. 1334 sobre Restructura Org, funciones, servicios administrativos Poder Judicial

- CIRCULAR Nro. 67. Ref. Desc. Paro Gral. 17 de junio
- CIRCULAR Nro. 68. Ref. Reglamentación funciones Servicios Inspectivos del Poder Judicial.
- CIRCULAR Nro. 69. Ref. Suspensión ejercicio profesional del Esc. Moacyr TEXEIRA NOBRE.
- CIRCULAR Nro. 70. Reg. Alg. Modo de practicar las tareas.
- CIRCULAR Nro. 71. Ref. 13 y 15 nov/86 Jornadas Rioplatenses de Der. Proc. Comercial y Civil en Maldonado
- CIRCULAR Nro. 72. Ref. a la transformación de los Juzgados Letrados de lo Contencioso Administrativo de 2do. y 3er. T, en Juz. Penales de 6o. y 12o. Turno
- CIRCULAR Nro. 73. Ref. a que el abogado o parte interesada, en un juicio, civil, laboral, cont. administ. de Flia. o Aduanero concorra a notificarse personalmente
- CIRCULAR Nro. 74. Ref. a los noventa años del Bco. República del Uruguay. Adjunta programa.
- CIRCULAR Nro. 75. Ref. transcripción del art. 62 Ley 13.355 y sus modificativa.
- CIRCULAR Nro. 76. Transcribiendo Acordada No. 6897 que modifica artículos 4 y 5 de la Acordada No. 6896.
- CIRCULAR Nro. 77. Ref. Horario Def. Oficio del Interior.
- CIRCULAR Nro. 78. Ref. a material para cumplir Circular No. 70 de 1986, que se enviará a Interior y se retirará de Proveeduría por las distintas sedes de Capital.
- CIRCULAR Nro. 79. Ref. Acta labrada por la S. C. de J. con motivo citación Actuarios.



CIRCULAR Nro. 80. Ref. a contar con una información mas detallada de los expedientes en estado para sentencia.

CIRCULAR Nro. 81. Ref. a las autorizaciones para el ejercicio del profesorado. Será anualmente.

CIRCULAR Nro. 82. Ref. (Sección Recursos Humanos) Suspensión artículo 60. Reglamento General Oficinas Judiciales.

CIRCULAR Nro. 83. Ref. a la exoneración de un sólo vehículo del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo producido por el Servicio Ingresos Vehiculares. ACLARADA POR CIR. 93

CIRCULAR Nro. 84. Ref. a que: todos los jueces deberán domiciliarse en el lugar donde tenga asiento la sede en que prestan servicios.

CIRCULAR No. 85. Ref. al texto de la Acordada No. 6903, Ref. a actualización Acordada 6853 (licencias, disposiciones especiales, subrogaciones y disposiciones transitorias.

CIRCULAR Nro. 86. Ref. a nómina de ocho comerciantes para desempeñar funciones de síndicos durante el año 1987.

CIRCULAR Nro. 87. Ref. Actualización valores monetarios (art. 50 Ley Nro. 15.750).

CIRCULAR Nro. 88. Ref. Horarios de Oficina Verano

CIRCULAR Nro. 89. Ref. Encargados administrar Justicia durante receso de enero

CIRCULAR Nro. 90. Ref. Enmienda de horario (Circular Nro. 88)

CIRCULAR Nro. 91. Ref. a Acordada No. 6907 que dice relación con

los turnos de Tribunales y Juzgados.

CIRCULAR Nro. 92. Ref. Dejando sin efecto suspensión a la Dra. Lupe R. de Joan Muñoz.

CIRCULAR Nro. 93. Ref. nuevos valores a regir desde 1o. de enero 1987 Act. 23 Ley 12.997 y modificativas y nota de la Caja de Jubilaciones y P. de Profesionales Universitarios.

CIRCULAR Nro. 94. Ref. a aclaraciones de Circular No. 83 con copia del texto art. 2 Dec. 22.879

CIRCULAR No. 95. Ref. a exhortación a los Sres. Jueces de establecer monto del crédito reclamado e ilíquidos en diligencias de embargo y secuestro, etc.

CIRCULAR Nro. 96. Ref. Fiscales que van a actuar en la Feria Judicial Mayor.

CIRCULAR Nro. 97. Ref. a exp. que han sido recibidos de la Of. Nal. del Serv. Civil, en los que se solicita el diligenciamiento de la Prueba ofrecida por los funcionarios que efectuaron solicitudes al amparo de la Ley No. 15.783 de 28 de noviembre de 1985.

CIRCULAR Nro. 98. Ref. a Honores Fúnebres.

Circular 1

Montevideo, febrero 8 de 1986

Oficio No.

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente  
Circular, a efectos de llevarla su conocimiento, la Acordada No  
a a 6842, cuyo texto se transcribe a continuación:  
ura  
ribu  
s. ACORDADA No.6842,.- "En Montevideo, a tres de febrero de mil nove  
cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de  
Justicia, con asistencia de los señores Ministros, Doctores: don/  
Nelson García Otero, Presidente; don Armando Tommasino; doña Jacin  
ta Balbela de Delgue; don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nico  
liello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

"Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la /  
Ley No.15.750, Orgánica de la Judicatura y de Organización de /  
los Tribunales, declara abiertos desde la fecha los Tribunales /  
y Juzgados de la República.

Que se comuniqué y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Nelson  
GARCIA OTERO. Dr. Armando TOMMASINO. Dra. Jacinta BALBELA DE DELGUE.  
Dr. Rafael ADDIEGO BRUNO, Dr. Nelson NICOLIELLO. Dr. ENRIQUE TISCOR  
NIA. SECRETARIO LETRADO."

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 3 de 1986

Oficio No.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, la Acordada No.///. 6843, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6843.- " En Montevideo, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, Doctores:// don Nelson García Otero, Presidente; don Armando Tommasino; doña / Jacinta Balbela de Delgue; don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

"Que designa Presidente de la Corporación, en el presente año judicial, al Señor Ministro Doctor don Armando Tommasino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley No.15.750, / Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales . Que se comuniqué y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia . Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente



Montevideo, febrero 3 de 1986.-

Oficio No.

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

SR. FISCAL DE CORTE

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de hacerle saber que se deberá dar //  
cumplimiento, a lo dispuesto por la Ley No.15.799, en su artícu-

CIRCULAR 10 No.25, cuyo texto se transcribe a continuación:

No.3 Artículo 25 Ley No.15.799:"La Suprema Corte de Justicia dispon//  
drá lo pertinente a fin de suministrar trimestralmente al Poder  
Ejecutivo y a la Asamblea General el número de desalojos y accio  
nes de rebaja promovidos ante todos los Juzgados de la República  
las causales invocadas en cada caso y los lanzamientos realiza//  
dos durante dicho lapso "

Saluda a Ud. muy atentamente

*E. Tiscornia*

Dr.Enrique O.Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 5 de 1986

SIRVASE CITAR

IO N.º

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento el Auto Acorda-  
do Nro.1539, que se transcribe a continuación:

Auto-Acordado No.1539.Montevideo, diciembre 30 de 1985.-

VISTOS:

CIRCULAR

No.4

1) En ejercicio de las facultades consultivas de esta Su-  
prema Corte de Justicia, y en el orden solicitado, procédase a /  
informar a la Sra. Directora de los Servicios Inspectivos que:

1º) La licencia por donación de sangre es una  
licencia extraordinaria y, por tanto prevista por el art. 98 //  
del Reglamento de Oficinas Judiciales. Para su mejor regulación,  
podría seguirse, por analogía el temperamento previsto para la /  
Administración Central por el art. 26 del decreto 641/973, de a  
uerdo con el cual se concede un día de licencia por cada dona//  
ción; lo que tendría el mérito de unificar criterios con las res  
tantes oficinas. Desde luego que, realizada la donación, deberá /  
justificarse ante el jerarca respectivo.

Sin perjuicio de la aplicación provisional /  
de este régimen, la Suprema Corte de Justicia proyectará oportu-  
namente la acordada pertinente.

2º) La licencia previa a la jubilación, a /  
los efectos de que los funcionarios puedan realizar los trámites

necesarios para ella, se fijarán por un término prudencial, de acuerdo con las circunstancias, por esta Corte; y debe ser remunerada. Como dice el Sr. Secretario Administrativo, en este caso, además, el funcionario debe gozar de las licencias anuales generadas y todavía no disfrutadas (art. 22 del decreto-Ley 14.416, modificado por el art. 13 del decreto-Ley 14.754). Naturalmente / que si la licencia que corresponde, en este último caso, se considerase suficiente para la realización de los trámites jubilatorios, no habría por que otorgar -o, por lo menos, no en su // totalidad-la especial del art. 91 in fine del Reglamento.-

39) Puesto que la vacación anual tiene una finalidad higiénica, que procura evitar la fatiga de la labor durante el año con un reposo oportuno, se comprende que no puede ser "atesorada", reuniendo la correspondiente a varios años en que se renunció a gozarla. Por el contrario, debe ser disfrutada por períodos anuales, tales como, por analogía, corresponde a / los trabajadores privados, de acuerdo con el art. 79 de la ley 12.590, o, por extensión a los de la Administración Central, entes autónomos y gobiernos departamentales, de acuerdo con el / art. 12 de la ley 12.545. Esto, sin perjuicio de disponerse otras soluciones en casos especiales, a juicio de esta Corporación, / cuando no resientan el normal funcionamiento del servicio y haya razones atendibles.

49) No se considera oportuno fraccionar los // días de licencia anual, superiores al mínimo, que corresponden cuando se tiene una antigüedad laboral superior a los cinco años.

59) Si no se ha computado un año de antigüedad

SIRVASE CITAR

//en la función, corresponde otorgar la parte de licencia que /  
corresponda en proporción al tiempo trabajado. Es lo que establece el convenio Internacional de la O.I.T., número 132 (ratificado en el país por el decreto-ley 14.568, en su art. 4º, numeral 1º. También, por analogía, el decreto 641.973, art. 3º.-

6º) En el caso de licencia por enfermedad, como ha /  
informado correctamente el Sr. Secretario Administrativo, el certificado médico que acredita ese estado debe ser presentado en la oportunidad de reintegrarse el funcionario a sus tareas; salvo que se trate de un lapso prolongado, en cuyo caso convendrá /  
presentarlo por algún familiar o conocido del enfermo.-

7º) Cuando el funcionario enfermo se encuentra fuera de Montevideo y no puede trasladarse a la Capital, aunque trabaje en ésta, será suficiente el certificado expedido por médico del Ministerio de Salud Pública de la localidad (art. 95 del Reglamento de Oficinas Judiciales). Su contenido debe ser similar, en lo posible, a los que otorga el I.T.F., y no es necesaria su /  
posterior validación por este Instituto, salvo que, en caso de dudas, la Corte pueda disponer lo contrario.-

8º) Las licencias especiales para los estudiantes que excedan de diez días están comprendidas dentro del régimen establecido por el art. 100 del Reglamento de Oficinas Judiciales.

No obstante, se considera en el acuerdo la conveniencia de que todas las licencias extraordinarias previstas //  
por el art. 97 bis (acordada 6817), sean otorgadas por el jerarca de la oficina correspondiente, en cuanto no excedan los 30 /

CIO N.º

días anuales en total en cuyo sentido se declara modificado el al-  
ludido art.100.-

99) Los treinta días de licencia especial para exámenes deben considerarse corridos ("hasta treinta días", dice el art. 97 bis del Reglamento). No obstante, cuando esa licencia se fracciona en períodos de tres días, pueden entenderse como / hábiles, siempre que no se soliciten de manera inmediata entre u no y otro período.

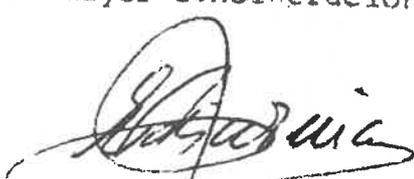
109) Los descuentos sobre sueldos, cualquiera / sea su naturaleza—incluso por licencias—deben ser dispuestos // por la Suprema Corte de Justicia (art.122 del Reglamento).

119) Los horarios especiales no circunstancia- les deben ser otorgados por esta Corte, pues es a ella que le / corresponde fijar la jornada laboral en el Poder Judicial (Regla- mento, art.171, circular Núm. 20 de 1985).-

129) Corresponde solicitar nuevamente a la Cor- poración los horarios especiales que hubieran sido otorgados // por autoridades anteriores, comunicando cada oficina los que se están realizando actualmente y pidiendo su homologación, si co// rrespondiera.

II) Teniendo este auto-acordado interés gene// ral, comuníquese por Circular. Hecho, archívese. Dr. García Otero. Presidente. Dr. Tommasino. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario Letrado.

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

  
DR. ENRIQUE O. TISCORNIA GRASSO  
SECRETARIO LETRADO

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la -  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la /  
Acordada No.6844, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6844 ."En Montevideo, a trece de febrero de mil nove-  
CIRCULAR cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de  
No.6 Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores, don Ar-  
mando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacin-  
Acordada ta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nico  
6844 liello, por ante el infracripto Secretario,

DIJO:

Ref.nóm-  
bramiento  
de Sindi-  
cos.

"Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No.9280 del 26 de fe-  
brero de 1934, modificativa del art. 1613 del Código de Comer-  
cio y tomando en consideración la nómina remitida por la Cáma-  
ra Nacional de Comercio en cumplimiento de la referida norma,  
designa para desempeñar las funciones de Síndico en las quie-  
bras que ocurran durante el año 1986, en los Juzgados que a //  
continuación se expresan, a las siguientes personas:

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TUR-  
NO Beatriz Acle, Jorge Amorin, Arq.Nicolás Algorta, Dr.Julio /  
César Benitez Saenz, Esc. Enrique Bonilla, Esc.Mercedes Carrau,  
Roberto De Césare, Dr. Alberto Faget, Leonel Gabriel.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO //  
TURNO Mauricio Acosta y Lara, Lorenzo Balerio, Ernesto Berro //  
Hontou, Hanz Bornhoffer, Roberto Carrau, Dr.Carlos Delpiazzo,  
Dr.Roberto Falchetti, Cr.Carlos Ma. Ganduglia, Dr.José Amorín /  
Batlle.

JUZGADO DETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TUR-  
NO Pablo Acosta y Lara, Juan José Amorin, Cr.David Baranowicz,  
Dr.Héctor Berro, Cr.Enrique Braga Silva, Cr.Walter Carrera, Dr.  
Gabriel Denis R al de Azúa, Cr.Horacio Fernández Ameglio, Dr.  
Daniel Garat.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cr. Stepanos Aharonian, Dr. Julio C. Amorin Larrañaga, Mario Baraschi, Héctor Besada (h), Dr. Alberto Brause Berreta, Sr. Jorge Carve / Gurméndez, Dr. Edgardo Di Bello, Cr. Gonzalo Fernandez Secco, José Alberto García.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Mario Aishemberg Deambrosis, Víctor Angenscheidt, Dr. José Barbé / Delacroix, Cr. José Ma. Benavente, Cr. César Brindisi, Horacio Castell Montes, Dr. Raúl Daldán, Dr. Gustavo Ferrés, Cr. Ruben García.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Esc. Adolfo Albanel, Eduardo Angulo, Cr. Eduardo Barbieri, Ambrosio Bertolotti, Dr. Mariano Brito, Arnaldo Castro, Dr. Zvonimir Dugonjic Furst, Carlos Fleurquin Peirano, Walter Gargiulo.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Dr. Oscar Algorta Rachetti, Dra. Julieta Apezechea Santini, Ing. // Agrim. Guillermo Barreiro Ferber, Cr. Roberto Bervejillo, Enrique // Brussoni, Dr. Angel Caviglia, Dr. Alberto Domínguez Cámpora, Dr. Carlos Folle Martínez, Cr. Carlos Gari Garmendia.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

Cr. Alfonso Algorta Young, Domingo Aldao, Samuel Carlos Barreiro // Passano, Cra. Beatriz Bidegain, Dr. Raúl Butler Pfeiff, Dr. Manfredo Cikatato, Dr. Jacinto Durán, Dr. Pablo Fosatti, Cr. Sergio Goldemberg,-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER

TURNO Cr. Gabriel Alonso, Fernando Arenes, Cr. Guzmán Barreiro Rius, Cr. Miguel Biere, Cristina Cabezas, Cr. Eduardo Comas, Julio C. De // Freitas, Dr. Juan José Fraschini, Aroldo Gomensoro.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUN

DO TURNO Dr. César Alvarez, Julio Arocena Noceti, Dra. Jacquiliné // Barreiro Rius, Julio Blanco, Cr. Enrique Caja, Néstos Cosentino, // Armando De Michelis, Cr. Miguel Angel Frau, Ariosto González Cuña // rro.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER

TURNO Dr. Roberto Alvarez Berro, Dr. Enrique Arocena Olivera, Dr. / Gaston Barreiro Zorrilla, Cra. Mariana Bofill, Cr. Norberto Cantile no, Cr. Fernanda Couseiro, Cr. Pedro Etchegaray, Dr. Alberto Freire / Bazzino, Cr. Juan Carlos González Lerena.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO Dr. Jorge Alvarez Olioniego, Dr. César Arostegui, Rafael Barrenechea, Cr. Alberto Boix, Humberto Capote, Cr. Luis Cuenca, Dr. Nicolás Etcheverry Estrázulas, Dr. Adolfo Frontini, Cr. Gonzalo González Piedras.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO.- Dr. César Alvarez Larraburu, Cr. Marcos Astiazarán, Cr. J. C. Barrios, Cr. Eduardo Bonari, Luis Eduardo Cardoso Vávo, Cr. Mauricio Cukier, Cr. Gerónimo Etcheverry, Cr. Enrique Garlo, Raúl González Rocca.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO Dr. Eduardo Ameglio Rodriguez, Cr. Daniel Eduardo Azzini, Cr. Jorge Barsantini, Cr. Lorenzo Boniccelli, Cr. Ernesto Carrau, Luis Danero, Rodolfo Faccini, Juan C. García, Oscar Grising,-  
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTALES DE LA CAPITAL DE:

PRIMER TURNO: Juan Enrique Gomensoro, Francisco Lista.-

SEGUNDO TURNO: José Alfredo Guelfi, Cr. Fernando Lorenzo.-

TERCER TURNO : Cr. Enrique H. Gutierrez, Esc. Ma. Dolores Benavente de Lorenzo.

CUARTO TURNO : Cr. Fernando Harau, Richard Macías, -

QUINTO TURNO : Cr. Gonzalo Huertas, Cr. Domingo Maestro.

SEXTO TURNO : Dr. Charles Hugues Supervielle, Washington Mambretti,

SEPTIMO TURNO: Cra. Elsa Herrera Oreggia, Cr. Héctor Mantel.

OCTAVO TURNO : Dr. Luis Imas, Cr. Sigfrido Manrique.

NOVENO TURNO : Ing. Fernando Invernizzi, Rodolfo Manzione.

DECIMO TURNO : Dr. Fernando Jiménez de Aréchaga, Dra. Elsa Marsicano Altieri.

DECIMO PRIMER TURNO : Esc. Oscar Jóver Bervejillo, Cr. Eduardo Martín Valdes.

DECIMO SEGUNDO TURNO : Milton Kreninger, Roberto Martinez.

DECIMO TERCER TURNO : Juan Pedro Labat, Ernésto Medina

- DECIMO CUARTO TURNO : Eugenio Lagarmilla, Arnaldo Medone.  
DECIMO QUINTO TURNO : Cr.Roberto Lamela Rumbo, Luis Menjoulou.  
DECIMO SEXTO TURNO : Tydeo Larre Borges (h), Dr.Eduardo Mezza  
DECIMO SEPTIMO TURNO : Carlos Lesino,Cr.Pedro Mino.  
DECIMO OCTAVO TURNO : Dr.Arturo Lezama, José Misa.  
DECIMO NOVENO : Cr.Juan José Limongi,Cr.Julio Monterrós.

Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr.Armando Tommasino .Presidente.Dr.Nelson García Otero,Dra.Jacinta Balbala de Delgue.Dr.Rafael Addiego Bruno.Dr.Nelson Nicolliello.Dr.Enrique Tiscornia.Secretario Letrado.".-

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr.Enrique Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

Lista de SINDICOS 1900.

Acle, Beatriz  
Amorin, Jorge  
Algorta, Nicolas Arq.  
Benítez Sáenz, Dr. Julio César  
Bonilla, Enrique Esc.  
Carrau, Mercedes Esc.  
De Césare, Roberto  
Faget, Alberto Dr.  
Gabriel, Leonel

Br. Artigas 462  
Plaza Independencia 838 esc. 5  
Santa Fé 1155  
P. Campbell 1607  
Avd. Gral. Rivera 2236  
Misiones 1371 esc. 1  
Ituzaingó 1434  
Cerrito 461  
Cerrito 560

Acosta y Lara Mauricio  
Lorenzo, Balerio,  
Berro, Hontou, Ernesto  
Bornhoffer, Hanz  
Carrau, Roberto  
Delpiazzo, Carlos Dr.  
Falchetti, Roberto Dr.  
Ganduglia, Carlos Ma. Cr.  
Amorin Batlle, José Dr.

Misiones 1400  
Juan Paullier 1671  
Circunvalación Durango 1445  
Paysandú 1283  
D.A. Larrañaga 3444  
Andes 1365 piso 3 esc. 308  
Av. Rondeau 1908  
Cerrito 501  
25 de Mayo 467 esc. 502

Acosta y Lara, Pablo  
Amorin, Juan José  
Baranowicz, David Cr.  
Berro, Héctor Dr.  
Braga Silva, Enrique Cr.  
Carrera, Walter Cr.  
Denis Real de Azúa, Gabriel Dr.  
Fernández Ameglio, Horacio Cr.  
Garat, Daniel Dr.

Av. Gral. Rondeau 2389  
Av. Garibaldi 2797  
18 de Julio 1268 piso 5 of. 506  
Misiones 1305  
Rbla. Baltasar Brum 2813  
Av. Gral. San Martín 3427  
G. Pereira 3346  
Rincón 487 piso 4  
Juncal 1431 esc. 303

Aharonian, Stepanos Cr.  
Amorin Larrañaga, Julio C. Dr.  
Baraschi, Mario  
Besada, Héctor (h)  
Brause Berreta, Alberto Dr.  
Carve Gurméndez, Jorge Dr.  
Di Bello, Edgardo Dr.  
Fernandez Secco, Gonzalo Cr.  
García, José Alberto

Rincón 454 esc. 504  
Br. Artigas 1545  
Dámaso A. Larrañaga 3452  
Sarandí 675  
Cerrito 461  
Juan C. Gómez 1479 esc. 43  
Paysandú 941  
Ejido 1656  
Uruguay 1252

Aishenberg Deambrosis, Mario  
Angenscheidt, Víctor  
Barbé De'acroix, José Dr.  
Benavente, José Ma. Cr.  
Brindisi, César Cr.  
Castells Montes, Horacio  
Doldán, Raúl Dr.  
Ferrés, Gustavo Dr.  
García, Ruben Cr.

Martín García 1232  
Maldonado 2304  
18 de Julio 2298  
Arenal Grande 2121  
Yaguarón 1231  
Piedras 318  
Rincón 468 esc. 70  
Río Negro 1337  
Av. 18 de Julio 1324

Albanell, Adolfo Esc.  
Angulo, Eduardo  
Barbieri, Eduardo Cr.  
Berteloti, Ambrosio  
Brito, Mariano Dr.  
Castro, Arnaldo  
Dugonjic Furst, Zvonimir Dr.  
Fleurquin Peirano, Carlos  
Gargiulo, Walter

Rincón 432  
Uruguay 1287  
Miraflores 1635  
Av. Uruguay 782  
Misiones 1444 piso 7 ap. 701  
Convención 1136  
18 de Julio 985 piso 4  
Misiones 1472  
Florida 1237

Algorta Rachetti, Oscar Dr.  
Apezechea Santini, Julieta Dra.  
Barreiro Ferber, Guillermo Ing. Agr.  
Bervejillo, Roberto Cr.  
Brussoni, Enrique  
Caviglia, Angel Dr.  
Dominguez Cámpora, Alberto Dr.  
Folle Martines, Carlos Dr.  
Gari Garmendia, Carlos Cr.

Rincón 468  
Treinta y Trés 1374 esc. 302  
Juan Carlos Gómez 1436  
Galicia 1069  
Jaime Zudáñez 2863 ap. 402  
Av. del Libertador 1670  
Martínez Trueba 1300  
Av. del Libertador 1670  
Constituyente 1422

Algorta Young, Alfonso Cr.  
Ardao, Domingo  
Barreiro Passano, Samuel Carlos  
Bidegain, Beatriz Cra.  
Butler Pfeiff, Raúl Dr.  
Cikato, Manfredo Dr.  
Duran, Jacinto Dr.  
Fosatti, Pablo Dr.  
Goldemberg, Sergio Cr.

Gil 981  
Zabala 1425  
Juan Carlos Gómez 1436  
Gral. French 1606  
San José 1283  
Misiones 1472  
Emancipación 4320  
Cerrito 507  
Rincón 540. esc. 501

Alonso, Gabriel Cr.  
Arenes, Fernando  
Barreiro Rius, Guzmán Cr.  
Biere, Miguel Cr.  
Cabezas, Cristina  
Comas, Eduardo Cr.  
De Freitas, Julio C.  
Fraschini, Juan José Dr.  
Gomensoro, Aroldo

25 de Mayo 555 esc. 606  
P. Vázquez y Vega 856  
Juan Carlos Gómez 1436  
Colonia 1193  
Palmas y Ombues 5764  
Rincón 454 piso 3 esc 309  
Río Negro 1536  
Plaza Cagancha 1320  
Piedras 1018

Alvarez, César Dr.  
Arocena Noceti, Julio  
Barreiro Rius, Jackeline Dra.  
Blanco, Julio  
Caja, Enrique Cr.  
Cosentino, Néstor  
De Michelis, Armando  
Frau, Miguel Angel Cr.  
González Cuñarro, Ariosto

Julio Herrera y Obes 1373  
25 de Mayo 652  
Juan C. Gómez 1436  
Paraguay 1866  
Carlos Ma. Maeso 2830  
Rincón 487 piso 7  
Constituyente 1566  
Cerrito 420 piso 4  
Miraflores 1391

Alvarez Berro, Roberto Dr.  
Arocena Olivera, Enri que Dr.  
Barreiro Zorrilla, Gastón Dr.  
Bofil, Mariana Cra.  
Cantileno, Norberto Cr.  
Couseiro, Fernando Cr.  
Etchegaray, Pedro Cr.  
Freire Bazzino, Alberto Dr.  
González Lerena, J. Carlos Cr.

Rincón 454 piso 4  
Paraguay 1479 ap. 13a  
Juan C/ Gómez 1436  
Figari 1678  
Rincón 454 esc. 510  
Sarandí 586  
Carlos Berg 2530  
25 de Mayo 463  
Soriano 1539 ap. 401

Alvarez Ollioniego, Jorge Dr.  
Aroategui, César Dr.  
Barrenechea, Rafael  
Boix, Alberto Cr.  
Capote, Humberto  
Cuenca, Luis Cr.  
Etcheberry Estrázulas, Nicolas Dr.  
Frontini, Adolfo Dr.  
González Piedras, Gonzalo Cr.

Rincón 454 piso 4  
Ituzaingó 1324  
San José 976  
Cno. Corrales 3076  
18 de Julio 1100  
Cuareim 1230  
Leyenda Patria 2930  
Av. Agraciada 2720  
Av. Rondeau 1908

Asciazaran, Marcos Cr. Dr.

Barrios, J.C. Cr.  
Bonari, Eduardo Cr.  
Cardoso Vivo, L. Eduardo  
Cukier, Mauricio Cr.  
Etcheberry, Gerónimo Cr.  
Garlo, Enrique Cr.  
González Rocca, Raúl

Ameglio Rodriguez, Eduardo Dr.  
Azzini, D. Eduardo Cr.  
Barsantini, Jorge Cr.  
Bonicelli, Lorenzo Cr.  
Carrau, Ernesto Cr.  
Danero, Luis  
Faccini, Rodolfo  
García, Juan C.  
Greising, Oscar

Gomensoro, Juan Enrique  
Lista, Francisco

Guelfi, José A.  
Lorenzo, Fernando Cr.

Gutierrez, Enrique H. Cr.  
Lorenzo, Ma. Dolores Benavente de

Hareau, Fernando Cr.  
Macías, Richard

Huertas, Gonzalo Cr.  
Maestro, Domingo Cr.

Hughes Supervielle, Charles Dr.  
Mambretti, Washington

Herrera Oreggia, Elsa Cra.  
Mantel, Héctor Cr.

Imas, Luis Dr.  
Manrique, Digfrido. Cr.

Invernizzi, Fernando. Ing.  
Manzione, Rodolfo.

Jiménez de Aréchaga, Fernando. Dr.  
Marsicano Altieri, Elsa. Dra.

Jover Berbejillo, Oscar. Esc.  
Martín Valdés, Eduardo Cr.

Kreninger, Milton.  
Martínez, Roberto.

J. H. y Obes 1373  
Av. 18 de Julio 878 esc. 301

Achiles 6248  
18 de Julio 1325 piso 4  
Jaime Zudañez 2627  
Treinta y Tres 1329  
L. Horticoú 2574  
Entre Ríos 1060  
Av. Italia 2592?

Pza. Independencia 811  
Sarandí 690 Dpiso 2 esc. 209  
Paraguay 1319 piso 7  
Ejido 1690  
Errazquin 2365  
Yi 1256  
Misiones 1400 piso 2  
18 de Julio 1100  
Mercedás 939

Piedras 318  
Uruguay 1139

Gavea 6957  
Vilardebó 1173

18 de Julio 1474  
Rincón 454 piso 2

25 de Mayo 470  
Cerro Largo 1266

Isla de Flores 1342  
Carlos Roxlo 1446

Julio H. y Reisig 628  
Martín Fierro 2581

Lord Ponsomby 2460  
Brito del Pino 1367 ap. 402

Joaquín Suarez 3020  
Edif. Santos Dumont, Pta. del Este

Avda. del Libertador 1670.  
Río Negro 1518.

Cerrito 461 p.3.  
Br. Artigas 1305.

Guayabo 1729.  
Rincón 454 Esc. 509.

Santa Fé 1164.  
Isidoro de María 1631.

Labat, Juan Pedro. Cr.  
Medina, Ernesto.

Juan B. Blanco 1247.  
Soriano 791 p. 1.

Lagarmilla, Eugenio.  
Medone, Arnaldo.

José Batlle y Ordoñez 3910.  
Calos Roxlo 1446.

Lamelarumbo, Roberto. Cr.  
Menjoulou, Luis.

Treinte y Tres 1374 esc. 207.  
18 de julio 1038.

Larre Borges, Tydeo. (h).  
Mezzera, Eduardo. Dr.

Avda. Rondeau 1908.  
Pza. Independencia 811.

Lesino, Carlos.  
Mino, Pedro. Cr.

Rbla. Roosevelt 344.  
Yamandú Rodríguez 1363.

Lezama, Arturo. Dr.  
Misa, José.

José L. Terra 3472.  
Isla de Flores 1342.

Limongi, Juan José. Cr.  
Monterros, Julio. Cr.

San José 976.  
Ejido 1690.

23/12/1980

## Poder Judicial

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, lo dispuesto por  
la Corporación, según Auto-Acordado Nro. 83, que se transcribe, //  
CIRCULAR transcribiéndose asimismo la solicitud a que se hace referencia  
No.7 en el mismo.

Auto-Acordado No.83 "Montevideo, 21 de Febrero de 1986. VISTOS /  
EN EL ACUERDO: Líbrese circular a todos los Jueces Letrados de la  
República, con el contenido de la presente solicitud, a los efec-  
tos que consideren pertinente. Y hágase saber al Poder Ejecutivo  
lo dispuesto. Oportunamente, archívese. Dr. Armando Tommasino. Presi-  
dente. Dra. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. //  
Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado".

SOLICITUD presentada por el Poder Ejecutivo, con fecha 23/12/85  
que dio mérito al expediente: "Poder Ejecutivo. Ministerio de Trans-  
porte y Obras Públicas. Referente a remates judiciales de vehícu-  
los que puedan mantener deudas con la Dirección Nal. de Transporte  
y Obras Públicas. A/88/86":

Señor Presidente: El Poder Ejecutivo se dirige a ese Cuerpo, hacien-  
do referencia a la gestión promovida por la Dirección Nacional de  
Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Expte  
No. 85/14371), relacionada con la necesidad de arbitrar un proce-  
dimiento adecuado para evitar que en el caso de remates judicia-  
les de vehículos, algunos adquirentes ignoren que éstos pueden /  
mantener deudas con la citada Dirección Nacional."

"En efecto, el contenido de los edictos de los rema//  
tes judiciales referentes a vehículos automotores, comprendidos  
dentro de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del Decreto-Ley

-2-

//y remolques-con capacidad total de carga superior a dos mil //  
quilogramos) no suelen mencionar, ni hacer referencia a las even-  
tuales deudas, que por multas o impuestos, pudiera reclamar la ci-  
tada Dirección Nacional de Transporte, siendo la consecuencia de  
esta omisión, que hace dudosa la exigibilidad de esos créditos por  
los conceptos indicados.

"Dicha situación podría evitarse, mediante la in//  
clusión de la correspondiente salvedad en el texto de los edictos  
que preparan los Juzgados, a cuyos efectos se solicita la inter//  
vención de esa autoridad, de compartir el criterio expuesto.

Saluda al Señor Presidente con su mayor conside-  
ración. Firma: Dr. Julio Maria Sanguinetti. Presidente de la Repúbli-  
ca".

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

IRC

No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acordado // recaído en expediente caratulado: "Juzgado Militar de la Instancia de 1er. turno. Eleva testimonio del fallo de la sentencia de 2a. Instancia correspondiente al procesado Escribano Héctor Raúl Vernengo Vernengo Ficha B Nq. 1319 Año 1977, que se transcribe a continuación Auto-Acordado No. 1416 .Montevideo, 20 de diciembre de 1985. VISTOS EN EL ACUERDO: Con el Señor Fiscal y atento a lo informado por la / Inspección General de Registros Notariales la Suprema Corte de // Justicia RESUELVE: Declárase que el Escribano Héctor Raúl Vernengo Vernengo se halla habilitado para ejercer la profesión de Escribano de conformidad con lo preceptuado por los arts. 1º y 6º de la Ley No. 15737.-

"Hágase saber, cúrcúlese, publíquese, tómesese nota por la / Inspección General de Registros Notariales y en la Matrícula respectiva.

"Cúmplido archívese. Dr. García Otero. Presidente. Dr. Tommasi no. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado".-

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, marzo 5 de 1986.--

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /  
Circular, a efectos de remitirle adjunto, el reglamento de Biblioo  
Circular, a efectos de remitirle adjunto, el reglamento de Biblioo  
CIRCULAR  
teca de esta Corporación.

No.9/86

Saluda a Ud. con la mayor considera-

ción.



Dr.Enrique O.Tiscornia

Secretario Letrado.



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## REGLA MENTO DE PRESTAMO Y USO DE LA BIBLIOTECA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.-

### I.- De la biblioteca en general y sus usos.-

1.- La Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia tiene por objeto poner al alcance de los señores Magistrados del Poder Judicial, todo el material bibliográfico que compone el acervo / cultural y especializado que forma su colección. La Secretaría / Administrativa de la Corporación podrá, en casos excepcionales, / autorizar expresamente la utilización de dicho material a técnicos, funcionarios y profesionales.-

2.- Dicho material bibliográfico será suministrado a los usuarios de acuerdo a sus solicitudes.-

3.- Su préstamo, transitoriamente, será a domicilio a / usuarios de la capital e interior de la República.-

### II.- Deberes del usuario.-

4.- Queda prohibido a los usuarios tomar por si mismo / el material bibliográfico de los estantes; sin embargo tendrán / acceso a catálogos y ficheros para la selección del material // que desean consultar y retirar.-

5.- Por carecer de espacio locativo la sala de lectura, el usuario sólo podrá hacer consultas en Biblioteca.-

6.- El usuario deberá manejar con mayor cuidado y aseo el material que se le facilite, estando terminantemente prohibido hacer anotaciones marginales, interlineaciones, doblar hojas como seña, arrancar hojas, subrayados, etc.-

## III.-Dirección y funcionarios.-

7.- La Biblioteca estará a cargo de un Bibliotecólogo, quien dependerá directamente del Secretario Letrado Administrativo.-

8.- Son cometidos del Bibliotecólogo:

a) Organizar y administrar el material de la Biblioteca.-

b) Instruir y distribuir las tareas de los // funcionarios que se le asignen, sean estos técnicos, especializados, administrativos o de servicio.-

c) Hacer cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones que dicte la Superioridad.-

d) Fomentar el caudal bibliográfico que se // obtenga por los conceptos de compra, canje y donación.-

e) Registrar, catalogar y clasificar en los catálogos cada publicación que ingrese por los distintos medios // mencionados.-

f) Atender con corrección al usuario y a su // vez exigir lo mismo de parte de quien solicite el servicio de // Biblioteca.-

g) Atender a los usuarios en las solicitudes // deseadas, demostrando interés y rapidez para satisfacer su necesidad.-

h) Atender a los usuarios en las sugerencias // que formulen sobre el servicio que puedan servir para mejorar la // información. Dichas sugerencias se harán por escrito para ser elevadas al Secretario Letrado Administrativo.-



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

i) Proponer al Secretario Administrativo las modificaciones que estime convenientes, relativas a la organización, administración o Reclamo de la Biblioteca.-

J) Acatar los ordenes y modificaciones que emanen del Secretario Administrativo.-

## IV.- Fomento de la Biblioteca.-

9.- La Biblioteca se proveerá de publicaciones por los siguientes medios, : compra , canje y donación. El canje se hará en base al material disponible que puede haber dejado de prestar utilidad, por estar en desuso o por haber varios ejemplares repetidos.-

10.- La sugerencia de materiales que se dispondrá para canje y los que se reciban por donación, serán previamente considerados si son de utilidad por el Secretario Letrado Administrativo.-

11.- Las sugerencias de materiales que no existan en // Biblioteca, sólo podrán ser hechas para su adquisición por los / señores Magistrados y por los Secretarios Letrados de la Corporación.-

## V.- Registros de Biblioteca.-

12.- Registro de adquisiciones. Este Registro constará de autor, título, editor, precio, solicitante, fecha de adquisición y representante o proveedor.-

13.- Registro de inventario. En éste Registro será registrado cada libro inmediatamente de adquirido para Biblioteca. En él se consignarán por orden cronológico los libros que ingresan, donde constará: número de ordeno inventario, autor, título,

pie de imprenta, número de volumen, paginación, encuadernación y fecha de entrada.-

14.- Registro de Publicaciones Periódicas (Revistas). /

Este Registro será por orden alfabético de título, donde se enumerarán todos los números que ése título vaya publicando.-

15.- Fuera de estos Registros mencionados el Bibliotecólogo podrá poner en uso los que considere necesarios para lograr una buena organización y mejor servicio.-

## VI.- Catálogos y Clasificación.-

16.- Para uso del público se contarán con los siguientes catálogos:

a) Catálogo topográfico (de acuerdo al sistema de clasificación que se adopte para la colección, nos dará el número exacto y ubicación en el estante según su material y autor).--

b) Catálogo de autor.-

c) Catálogo de título

d) Catálogo de materias.-

e) Catálogo diccionario de artículos de revistas (analíticas).-

17.- Queda a criterio del Bibliotecólogo agregar o restringir los catálogos, si el servicio lo requiere.-

## VII.- Conservación del material.-

18.- Toda obra se pondrá a disposición del lector luego de haberse cumplido el proceso técnico del material y registros correspondientes.-

19.- Toda obra perteneciente a la Biblioteca deberá lle-



var el sello de Biblioteca y el Número de INventario correspondiente en la portada del libro y en dos páginas claves determinadas por el Bibliotecólogo.-

20.- En el lomo de cada obra se encontrará grabado un número de clasificación correspondiente al sistema que se elija para la colección y debajo de ésta se pondrán las tres primeras letras del apellido del autor de la obra; mediante estos datos se mantendrán los libros ordenados por su materia y alfabéticamente por autor/-

21.- Los impresos no encuadernados, ya sean folletos, / hojas sueltas o material de información esporádica, serán conservados en carpetas por tema.-

22.- Regularmente será revisado el material con el fin de preservarlo de irregularidades o deterioro mediante los plazos de préstamo o consultas.-

23.- Para proceder a dar de baja de Biblioteca una obra de cualquier naturaleza, el Bibliotecólogo pasará nota a su superior, comunicando título y autor del material, y razones por las cuales será necesario retirarlo de la colección.-

24.- En caso que se autorice dicho proceso se hará el / movimiento en el Registro de Inventario y Catálogos, archivando la nota de autorización en una carpeta para éstos documentos.-

## VIII.- Materiales de Referencia.-

25.- La Biblioteca tendrá una sección de Referencia en la cual se encontrarán materiales únicos, agotados y de consulta solamente dentro de la Corporación.-

26.- La Sección de Referencia estará formada por: Leyes,

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Registros, Documentos especiales, Digestos, Anuarios, Balances,

Enciclopedias, Diccionarios, Códigos especiales, Decretos.-

27.- Los materiales de Referencia podrán salir de la //  
Corporación solamente con la autorización escrita de los Señores  
Ministros o de los Secretarios Letrados.-

## IX.- Préstamos.-

28.- Préstamos internos: todo libro o material que salga  
de Biblioteca para ser consultado en forma interna, debe salir /  
con la respectiva boleta de préstamo.-

29.- Préstamos externos: Sólo será prestado el material  
bibliográfico a los Sres. Magistrados. Los Magistrados que se ha-  
llen prestando servicios en el Interior de la República podrán /  
hacer sus solicitudes enviando datos por correspondencia, procu-  
rando ser lo más claros posibles en los títulos que soliciten,  
temas y datos para su mejor información. Dicho material será en-  
viado mediante el Servicio de encomiendas del Correo Nacional. Su  
reintegro a la Biblioteca tendrá que hacerse mediante el mismo /  
procedimiento, procurando enviarlo lo mas protegido posible para  
su conservación.-

Los Magistrados de la Capital de la República, deberán  
hacer su solicitud en forma personal en la Biblioteca de la Corpo-  
ración.-

30.- La cantidad de libros que podrán solicitar los Sres.  
Magistrados será hasta un máximo de 3(tres) títulos por vez.-

## X.- Plazos.-

31.- Los Magistrados de la Capital podrán tener los li-  
bros en su poder durante 10 (diez) días a partir de la fecha de



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

préstamo.-

32.- Los Magistrados del Interior podrán tener los libros en su poder durante 15(quince) días a partir de la fecha de envío.-

33.- Vencido el plazo de préstamo, los Sres. Magistrados podrán renovar el material hasta dos veces consecutivas por los mismos plazos.- Las renovaciones se podrán hacer siempre que el material no esté solicitado en lista de espera por otro usuario.-

34.- Los plazos de préstamo se podrán reducir por necesidades del servicio. En caso de que el libro en préstamo sea solicitado por un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, se podrá exigir su devolución en un plazo de 5 (cinco) días.-

XI.- Sanciones.-

35.- El usuario que no devuelva el material en préstamo dentro del plazo establecido, será sancionado con la suspensión de los servicios por cada 5( cinco) días de atraso, 15(quince) / días de suspensión.-

36.- El usuario que reincida en sus atrasos será sancionado duplicando el tiempo anterior no pudiendo hacer uso de los servicios de Biblioteca.-

37.- Todo usuario que permanezca en mora, no podrá hacer uso de ningún servicio, ni aún de consulta en Sala.-

38.- En caso de que el material sea mutilado, manchado, escrito, alterado, perdido o no devuelto, tendrá que ser repuesto con el mismo título y autor con que se retiró.-

XII.- Excepciones.-

39.- Toda excepción que se haga al cumplimiento de este

*[Handwritten signature]*

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Reglamento, debe ser autorizado por cualquiera de los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia.-

## XIII.-Préstamos especiales.-

40.- En caso de que distintas Instituciones Estatales, soliciten (en préstamo), material de la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia, debe tenerse en cuenta:

a) Que la solicitud sea hecha bajo la responsabilidad de un Jerarca de la Institución solicitante.

b) Que dicho material sea reintegrado en el / mismo día, si es único. En caso de no ser único, establecer un / máximo de 2 (dos) días.-

c) En caso de hacerse excepción a éstos plazos y exigencias, solo lo será bajo la responsabilidad de los Sres. Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia.-

Montevideo, marzo 10 de 1986.-

Poder Judicial

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la ACORDADA dada No.6845, que se transcribe a continuación.:

No.10/86 ACORDADA No.6845."En Montevideo, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando / Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello por ante el infescrito / Secretario:  
Ref.Ampl. art,137/ y 138 de Reg.G.Oficinas Judiciales

V I S T O S :

"Que por Acordada No.6805 de fecha 26 de junio de 1985, se // dispuso la vigencia del Reglamento General de Oficinas Judiciales sancionado el 21 de julio de 1953, con las modificaciones ulteriores // riormente introducidas al mismo.-

C O N S I D E R A N D O :

"Que como consecuencia de la información recabada respecto a las tareas que cumplen los sumariantes tendientes a la instrucción // ción de los sumarios administrativos que se les encomiendan, preferentemente aquellas que refieren a las oficinas del interior / del país, se concluye que es conveniente ampliar determinados plazos fijados a texto expreso por el Reglamento, a fin de facilitar la tarea a la vez que asegurar mayor eficiencia en sus resultados

"Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia,

R E S U E L V E :

"Fijar en sesenta días el plazo establecido por el artículo 138 y en diez días el fijado por el artículo 137 inc.2, ambos del Reglamento General de las Oficinas Judiciales.

"Comuníquese, circúlese y publíquese. Dr. Armando Tommasino Pre

sidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado. †

Saluda a Ud. muy atentamente

*E. Tiscornia*

Montevideo, marzo 17 de 1986.

Oficio Nro.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir  
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor  
dada Nro. 6848, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR

11/86

Ref. Sin-  
dicos del  
Interior.

ACORDADA NO. 6848; "En Montevideo, a catorce de marzo de mil nove  
cientos ochenta y seis, estando en Audiencia la Suprema Corte de/  
Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Arman  
do Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta /  
Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascrip  
to Secretario,

"D I J O :

" Que nombra para desempeñar funciones de SINDICOS durante el año  
1986 ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia, del Interior  
de la República, a las personas que a continuación se mencionan.-

ARTIGAS: Luis Chaia, Hugo Joselevich, Pacífico Leal, José Ramón Fa  
chini, Anselmo Suárez Ricci, Angel Botta, Alcides Remedi,  
Oscar Pereira.-

LAS PIEDRAS 1º y 2º TURNO : Raúl Cándido Suárez, Eduardo Sabini //  
Martínez, Omar Alfredo Core Rivero, Luis F. Villamayor, Aldo  
Gatti Pisano, José Cossa Pretrozzi, Carlos Antonio López  
Varela, Daniel Gallo.-

PANDO 1º y 2º TURNO: Alfio Bertolotti, Délix Iriarte, Juan Antonio  
González, Pedro Tarán, Nicolás Simone, Alfredo Mazzei, Luis  
Conde y Juan Carlos Hernández.-

CERRO LARGO 1º y 2º TURNO: Pedro Ganem Nasif, Santiago Burgos Lucas  
José Vaz Terra, Miguel Martine, Atahídes Borba, Pedro B. //  
Santa Cruz, Hugo Dos Santos García, Felipe Basil Vaz.

COLONIA: Teodoro Serebrisky, Tomás Agesta, Erwing Mangold, Carlos  
Prandi, Aureliano Díaz, Walter Berriel, Omar Morales, Juan  
Andreini.

CARMELO: Aguinaldo Dupetit, Mario Albernaz Jorcín, José Osta, Alfredo Pedroncino, Jorge Igoa Angeli, Domingo Morfino, José / Gregorio Ercoli, Alfredo Oliverio.

ROSARIO : Nelson Goldansky, Carlos Hoffman, Pablo Fontes, Juan Carlos Alvarez, José Celano, Julio Vicuña, Osvaldo Borrás, José Luis Jorcín.

DURAZNO 1º y 2º TURNO.: Mario Hornos, Batlle Silveira Vazquez, Carlos Giordano, Manuel Eladio Viñales, Marcos González, Rene Ferrán, Pedro Anyul .

FLORES: César Raúl Osta Verdier, Leandro Hipólito Manzolido González, Ederico Donato Paolino Arias, Julio Rodriguez, Ariel Rusiño, Yahafar Amir Ríos, Hebert Daset, Ercilia Bomio de Brun.

LAVALLEJA: Nelson Heddad, Roberto Llorente, Daniel Perez Diano, Martiniano Montero, Zelmar Gustavo Sanchez.

MALDONADO 1º y 3er. TURNO: Pimienta Rodrigue, Wilson Carmelo, López Delgado Ademar, David Mazzucco Dilio Virginio, Carbonaro Antonio, Ibañez Figoli Jesús Domizain Senciñón Antonio Angel, Diego Benjamín, Hernández de Ibañez Myriam.

MADONADO 2º TURNO: Efrín Díaz, Angel Amorín Rinaldi, Heber Tassano, Pablo Busquets de Nava, Apolinario Cabrera Yordi, Pablo / Batista Linares, Jorge Manuel Antonio Díaz Enriquez, Ruby Acosta.

PAYSANDU 1º y 3er TURNO: Cotelito Roberto Guzman, Della Valle Eduardo, Severgnini Roberto, Bergalli Julio C. D'Alto Nery, Logiurato Domingo, Schipilov Miguel, Bernardoni Aldebar.

PAYSANDU 2º TURNO: Juan Sanchez, Ada Macri, Virginia Innella, Carlos Castellanos, Horacio Anselmi, Víctor R. Tomasset, Nicolás Mega, Marcos M. Mujica.

FRAY BENTOS: José Pedro Elicegui, Milton Bonetti, Emilio Kalvermater, Roberto Benelli, José Edison Delfante, Cecilio Amarillo, Enrique Albornoz, Archivaldo Bonti.

YOUNG: Luis P. Tabarez, Enrique Campos Vener, Valentin Berezan, Fernando Schulikin, David Salvatierra, Juan Carlos Figueroa, Dalmir Hernández, Sergio Vico.

-3-  
Poder Judicial

RIVERA 1er. TURNO: Víctor Bouchacourt, Romeo Zás, Walter Fernández, Reynaldo Rodríguez, José Normey, Carlos Rognitz, Víctor / Hugo Cairello, Carlos Gutiérrez.

RIVERA 2º TURNO: Salvador Martínez, Osvaldo Cordero, Arturo Notejane, Romeo Zás, Víctor Bouchacourt, Enrique Katz, Estener, Ernesto Balbino López Varela, Walter Fernández.

ROCHA 1º y 2º TURNO : José Zaclicever, Victorio Forapaglieri, Daniel Feola, Bruno Manzoni, Gilberto Abila, Gustavo Fernández, Enrique Larzabal, Irma Garza de González, Jaime Pienica, Byron González.

SALTO 1º ----TURNO: Edgar Hernández Núñez, Elio Teixeira Martínez, Alvaro Llama Silva, Edmundo Yalliazzi Elola, Alvaro Silva Etcheverroborda, Walter Rocca Alvarez, Luis Acosta, Humberto José Solaro.

SALTO 2º TURNO: Yamandú Arburuas, Walter Piastri, Walter Roca, Salomón Ventura, Pedro Belgeri, Antonio Corti, Alejandro Menoni y Ulises Cesio.

SALTO 3er TURNO: Edgar Hernández, Hermes Silva, Edmundo Galiassi, Rodolfo Martínez, Elio Teixeira Martínez, Benicio Cabra, Alvaro Llama Silva, Mario Mezta.

SAN JOSE 1º y 2º TURNO: Nilo Perez, Raúl Chapper, Walter De María, Egidio Gadea, Raúl Martín, Marcelino Aldaz, Ariel Ausan Osvaldo González.

MERCEDES: Holf Caresani, Sergio Arrieta, Humberto Nazareno Garron, Mario W. Cavallero, Manuel Humberto Gustavino, Mario Audeimar Echenique, Angel Melazzi, Saúl Bartesaghi.

DOLORES: Osmar Andriolo Sasso, Luis Alberto Gorostiaga Prince, Henry Slymmovich, Luis Alberto Andriolo Sasso, Héctor Nelson López Colmán, Gonzalo Ruix Cereghetti, Jorge Alfredo Erro Caballero, Martha Cendón Benítez.-

TACUAREMBO: Luis Alberto Martínez Pérez, Nery Custodio Miqueiro, Manuel Aníbal Rosales, Lenín Guillama Albernaz, Heber Porcile, Emilio Noble, Eduardo Marzio Gadola, Julio García (hijo).-

PASO DE LOS TOROS: Olinto Tajan, Aníbal Vazquez, Jorge R. Labruna, Izanarez, Celen Narez Nuri, Ramón Ansalas, Carmelo Dinardi, Alfredo Castro.

TREINTA Y TRES: Pedro María Dellepiane, Teotimo Miguel Denis, Joaquin

Eguren, Helario Fabero, Julio Izmendi, Miguel Angel Izmendi  
Aramis Jorge, Luis Salomon.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Bella Unión, Canelones y Florida 1º y 2º turno no cumplieron con los requisitos para cumplir con la presente Acordada.

Que se comuniquen, circulen y publiquen.

Y la firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino. Dr. García Otero. D a. Balbela de Delgue. Dr. Nicolielo (Presidente y Ministros de la S.C. de J.) Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario Letrado".

Saluda con la mayor consideración



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCU

No. 1

Ref. 1

Hon. C

Conte

res.

Montevideo, abril 3 de 1986.-

República Oriental del Uruguay

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la/  
CIRCULAR Acordada No.6849, que se transcribe a continuación:

No.12/86 ACORDADA No.6849 "En Montevideo, a dos de abril de mil novecien-  
Ref.reg. tos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus  
Hon.de ticia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando /  
Contado- Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Bal  
res. bela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello  
por ante el infrascripto Secretario.- - - - -"

D I J O :

"Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honora  
rios de Contadores, durante el período **comprendido** entre el prime  
ro de enero y el treinta y uno de julio del corriente año, al Con  
tador don Juan Carlos Blengio.

"Que se comuniquen, circulen y publiquen.

"Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Ar  
mando Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue  
Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario  
Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor considera-  
ción.

Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 7 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
DE TURNO

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA

CIRCULAR SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, cumple con librar a Ud. la presente Cir-  
No.13 lar, a efectos de llevar a su conocimiento el texto de la ACORDA-  
DA No.6850, que se transcribe a continuación:

Ref.a de ACORDADA No.6850 "En Montevideo, a dos de abril de mil novecien-  
clar\_r / tos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-  
vigente. ticia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando /  
Reg. de Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbe-  
Defenso sorías /  
sorías / la de Delgue, don Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicolliello /  
de Ofi// por ante el infrascripto Secretario, - - - - -  
cio.- - - - -

RESUELVE:

"Declarar vigente a todos sus efectos el Reglamento de fun-  
cionamiento de las Defensorías de Oficio (decreto 271/80 y demás  
disposiciones concordantes). - - - - -

"Que se comuniquen, circulen y publiquen. Dr. Armando Tommasino. /  
Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bru- /  
no. Dr. Nicolliello. (Ministros) Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario /  
Letrado." /

Saluda a Ud. con la mayor considera-  
ción.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, abril 9 de 1986.-

Oficio No.

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ :

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada No.6850, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR

"ACORDADA No.6850.- En Montevideo a siete de abril de mil nove//

No.15

cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de

Ordenan Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores don Armando a to do Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Bal de las des //bela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, del P.J

por ante el infrascripto Secretario;

la elimi

" D I J O :

nacion /

de todo

"Habiéndose constatado que en dependencias del Poder Judicial se /

signo /

conservan aún signos o emblemas externos que responden a la situa que sig ción institucional anterior a la sanción de la Ley No.15.751, de /

dependen24 de junio de 1985, que suprimió el Ministerio de Justicia, de a

cia del

cuerto a lo dispuesto en los arts. 233 y sgts de la Constitución/

ex-M de

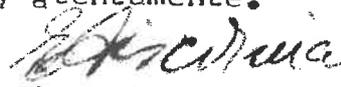
y art.168 de la Ley No.15.750 de 24 de junio de 1985, la Suprema /

J.

Corte de Justicia, RESUELVE:

"Líbr se circular a todas las Oficinas / del Poder Judicial, para que se proceda a la inmediata elimina/// ción de todo elemento que indique dependencia del Ministerio de / Justicia, sustituyéndolo por los que digan o indiquen Poder Judi- cial.Dr.Armando Tommasino.P esidente.Dr.García Otero.Dra.Balbela/ de Delgue.Dr.Addiego Bruno.Dr.Nicolliello.Dr.Enrique O.Tiscornia./ Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

  
Dr.Enrique O.Tiscornia

Secretario Letrado.

Oficio N°

Montevideo, 10 de Abril de 1986.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que por resolución N° 520 de fecha 2.4.86, dispuso suspender por noventa días la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, a partir del primer día de marzo del corriente año.-

Sírvase tenerlo presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.-



Dr. Enrique Omar Tiscornia

Secretario Letrado

CIRCULAR

N° 16

SOL/146/86

Montevideo 11 de abril de 1986.

Oficio No.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acorda-  
do recaído en expediente caratulado: "SECRETARIA ADMINISTRATIVA /  
da cuenta del Paro General realizado el día 12/3/86. Ficha A/367/  
86, que se transcribe a continuación: Auto-Acordado No. 564. Monte-  
video, 7 de abril de 1986. VISTOS EN EL ACUERDO: Que el día 12 de /  
marzo de 1986 se realizó un paro general, el que fue acompañado  
por la casi totalidad de los funcionarios judiciales; con la so-  
la excepción de los Sres. Magistrados y Secretarios Letrados de /  
la Suprema Corte de Justicia. -----

CIRCULAR

No. 17/86

"Atento a ello, la Suprema Corte de /  
Justicia RESUELVE: Descontar con la liquidación del presupuesto /  
del mes de abril de 1986, un día de sueldo a todos los funciona-  
rios judiciales, con la única excepción de los Sres. Magistrados  
y Secretarios de la Suprema Corte y los que se encontraren en u-  
so de licencia al 12 de marzo de 1986.

Aquellos funcionarios que entiendan  
no estar comprendidos en el inciso anterior deberán justificarlo  
por escrito, a efectos del reintegro pertinente.

Librese circular a todas las ofici-  
nas judiciales con transcripción de la presente resolución.

Hágase saber a la Contaduría Gene-/  
ral de la Nación. Dr. Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra.  
Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tis-  
cornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique Tiscornia.  
Secretario Letrado.

**Poder Judicial**

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir  
cular, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por Circu//  
lar No.3 de 3 de febrero de 1986 y en virtud de lo preceptuado /  
por el art. 25 de la Ley 15799; se sirva remitir trimestralmente  
a esta Corporación una relación del número de Desalojos y Accio-  
nes de Rebaja de Alquiler, con las causales invocadas en cada ca  
so; así como de los Lanzamientos realizados en dicho lapso.-

La información correspondiente deberá ser remitida por duplica//  
do dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento del tri-  
mestre respectivo, y la misma se referirá a los rubros que se //  
expresan en el formulario adjunto.

Los Juzgados remitirán la información solicitada en los siguien  
tes periodos: 1) Enero-Marzo; 2) Abril-Junio; 3) Julio-Setiembre; 4) //  
Octubre-Diciembre.-

El informe relativo al primer trimestre deberá ser enviado antes  
del 25 de abril del corriente año.

Los formularios se adjuntarán en el número de cuatro, para cubrir  
los cuatro periodos señalados y se adjuntarán a la Circular sólo  
para aquellas Sedes que deban contestar la misma.

En caso de deterioro o pérdida de los mismos, se agradece seguir  
el mismo modelo, para remitir la información requerida, para lo /  
cual se tomarán las providencias del caso.

Saluda a Ud. con la mayor considera//  
ción.



Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

CIRCULAR  
No.18  
Año 1986

JUZGADO DE PAZ.....

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

FECHA DE INFORMACION: .....

J U I C I O S de D E S A L O J O.-

Carátula de expediente	Ficha y año	Causal	Fecha iniciación
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
10)			
11)			
12)			
13)			
14)			
15)			
16)			
17)			
18)			
19)			
20)			
21)			
22)			
23)			
24)			

ACCIONES DE REBAJA DE ALQUILER

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Caratula de expediente

fecha y año

Causa

Fecha de inscripción.

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)
- 15)
- 16)
- 17)
- 18)
- 19)
- 20)
- 21)
- 22)
- 23)
- 24)
- 25)

Poder Judicial

Carátula expediente

Fecha y año

Fecha de realización

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)
- 15)
- 16)
- 17)

OBSERVACIONES: Si hubieren más expedientes dentro del trimestre, se agregarán en hoja **aparte que se adjuntará** al presente, siguiendo el mismo modelo.-

Montevideo, abril 15 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUÉZ LETRADO DE la. INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa por disposición de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que la Corporación, en ejercicio de la superintendencia directiva y correctiva que le asigna la Constitución y a fin de evitar perjuicios, que pueden ser irreparables, ha adoptado la decisión de recomendar a los señores Jueces y Tribunales, que recaben información especial a la sección personal de esta Suprema Corte de Justicia, toda vez que entendieren que una sentencia sobre la que deben pronunciarse, fue dictada con previo vencimiento del término legal respectivo. Todo sin perjuicio, de lo que dispone la Acordada No.2603, hecha saber por circular No.3 de 1947.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

CIRCULAR  
No.19/86

Montevideo, abril 15 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

CIRCULAR

No.20/86

Ref. al  
cumpli-  
miento  
de funcio-  
nes de los  
Alguaciles

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acordado No.1, que se transcribe a continuación:

Auto-Acordado No.1.-----  
"En Montevideo a once de abril de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascrito Secretario,

"VISTOS:

"Que es de conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia, que, en algunos Juzgados, las funciones a cargo de los señores / alguaciles no se desempeñan de conformidad con los preceptos vigentes.-----

"ATENCIÓN a que con arreglo a los arts. 90º y 122º de la Ley No. 15.750, de fecha 24 de junio de 1985, los señores Jueces ejercen la superintendencia de los servicios que se prestan en las sedes de que son titulares, siendo de su obligación celar el efectivo / cumplimiento de sus deberes por los funcionarios afectados a aquellos.-----

CONSIDERANDO:-----

////////// "Que sin perjuicio de esos deberes de los señores magistrados, corresponde a esta Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades que regula el art. 239 numeral 2º de la Constitución, adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio judicial.-

"Por todo lo cual la Suprema Corte de Justicia, - - - - -  
----- - - - - - - - - - RESUELVE : - - - - -

"1º) Disponer que todos los señores Jueces Letrados del país y los señores Jueces de Paz de Montevideo, informen, de manera // personal y en plazo de veinte días corridos, sobre la manera que, en sus respectivas sedes, se da cumplimiento a lo dispuesto en // Acordada No.5014 de fecha 17 de abril de 1974, con expresa indica ción de las medidas que han adoptado para su cumplimiento, cuando él no fuera correcto .- - - - -

"2º) Disponer que los mismos señores Jueces hagan saber por notificación personal a los señores alguaciles respectivos, que no se requiere excitación especial de parte para que den cumplimiento a los mandatos judiciales que reciban, no siendo excusa para la devolución de las actuaciones, el mero desinterés de los // particulares, cuando la diligencia es susceptible de realizarse sin esa colaboración.- - - - -

, "3º) Que en la misma forma a que alude el numeral precedente, conúniquese a los señores alguaciles que deben ejecutar de in mediato toda diligencia a cumplir dentro del radio de un quilóme tro desde la sede respectiva, con prohibición de requerir asisten cia de los interesados para ello, con la única excepción de los / casos que se precisen medios materiales especiales.- - - - -

"4º) Que dichos señores Jueces comuniquen a esta Suprema // Corte de Justicia toda anomalía que constaten respecto a las fun ciones a cargo de los señores alguaciles y que no puedan corregir con las facultades legales y reglamentarias con que están habili tados, para los efectos sancionatorios que correspondieren.---

"Líbrese la circular respectiva. Dr. Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicoliello Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario Letrado."